*Congreso de la Nación*

RC. 0014/11

Buenos Aires, 30 DIC 2011

**VISTO:**

El Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación -Resolución 1.382/02-, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación -Resolución 2.019/96-, la ley 24.600 y la ley 22.994, la Resolución Conjunta 0013/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Conjunta 0013/11, atendiendo cuestiones de organización administrativa y de mejor proveer, se instauró la recomposición de la pirámide salarial estableciendo un mecanismo continuo que frente a las recomposiciones salariales del personal de este H. Congreso de la Nación, derivan en la actualización de la remuneración de los señores Legisladores Nacionales y autoridades de Cámara.

Que resulta necesario explicitar uno de los conceptos que forman parte de la remuneración de las autoridades de Cámara.

Que consecuentemente con lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y**

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E N :**

**ARTICULO 1°:** Sustitúyase, el Artículo 2° de la Resolución Conjunta 0013/11, por el siguiente:

"ARTICULO 2°: Fijar, a partir del 1° de enero de 2012, el concepto de Sueldo Básico para los señores Prosecretarios de ambas Cámaras, en más un cinco por ciento (5%) de los valores que surgen del art. 1 de la presente; y el concepto de Dedicación Funcional en un importe equivalente al establecido para la Compensación por Gastos de Representación de los Sres. Legisladores Nacionales."

**ARTICULO 2°:** Sustitúyase, el Artículo 3° de la Resolución Conjunta 0013/11, por el siguiente:

"ARTICULO 3°: Fijar, a partir del 1° de enero de 2012, el concepto de Sueldo Básico para los señores Secretarios de ambas Cámaras, en más un diez por ciento (10%) de los valores que surgen del art. 1 de la presente; y el concepto de Dedicación Funcional en un importe equivalente al establecido para la Compensación por Gastos de Representación de los Sres. Legisladores Nacionales."

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese.